



DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE, SUBSIDIO DE ALTERNATIVA INDIVIDUAL A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 49 DEL AÑO 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D. S. N° 105, (V. y U.), DE 2015, A DOÑA IVANIA DAMARI AROS VALENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000091
COPIAPÓ, 02 ABR. 2020

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O. con fecha 26 de abril de 2012 y reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2014, publicado en el D. O. en fecha 20 de marzo de 2015.
5. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y la Resolución Exenta N° 11.523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017 que la modifica.
6. La Circular FSEV N°16 de fecha 24.05.2017, que aclara procedencia de aplicar subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, alternativa individual, en una Región distinta a la asignada originalmente por Resolución.
7. Ley N° 21.192 Presupuesto del Sector público correspondiente al año 2020.
8. La Circular 003 de 28.01.2020, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, informando sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2020.
9. El Ordinario N° 744 de SERVIU Atacama, de fecha 19.03.2020, en virtud del cual solicita Subsidio de Asignación Directa del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, para doña Ivania Damari Aros Valencia, cédula nacional de identidad N° 18.314.621-1, considerando las respectivas evaluaciones en el ámbito socio-habitacional, en el cual se comprueba que se encuentra en situación de emergencia habitacional. Solicitando la eximición de lo establecido en el artículo 3 letra c) en lo referido a cumplir con el ahorro mínimo. Se acompañan los siguientes antecedentes;
 - Informe Sociohabitacional N° 11/2020, febrero 2020, elaborado por el Trabajador social del SERVIU Región de Atacama, Fabián Araya Contreras, que da cuenta de la realidad social y habitacional que sufre, los hijos menores se encuentran bajo una delicada situación de salud, el grupo familiar se encuentra en hacinamiento y las relaciones interpersonales se encuentran deterioradas y además por la compleja situación económica se sugiere la eximición del requisito de ahorro mínimo exigido. Copia de cédula nacional de identidad de doña **Ivania Damari Aros Valencia**.
 - Declaración de Núcleo Familiar y de No Propiedad Habitacional DJ49-1.
 - Declaración Jurada de Postulación DJ49-2.
 - Mandato de ahorro DJ49-3.

- Estado de Movimiento, ahorro vivienda de Banco Estado de fecha 28.02.2020.
 - Información de personas, RUKAN, RUT consultado 18.314.621-1 de fecha 26.07.2019.
 - Ingreso solicitud SEVIU Atacama N°85 de fecha 13.01.2020.
 - Carta de respuesta de fecha 15.01.2020, de la Dirección de Gestión Ciudadana Presidencia de la República, derivando su presentación al Gabinete de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo y a la Gobernación Provincial de Copiapó.
 - Informe social de fecha 15.01.2020 de SENAME, elaborado por la trabajadora social Naisla Segovia Cortés.
 - Informe Situacional de fecha 12.02.2020 del Hospital Regional de Copiapó, elaborado por la trabajadora social Ely Robles Torres, del Programa Chile Crece Contigo.
 - Certificado Médico de fecha 11.10.2019 de Dr. Omar Luz Hidalgo Servicio de Neonatología Hospital Regional de Copiapó.
 - Certificado de fecha 08.01.2020 del Instituto de Rehabilitación Teletón de Copiapó.
 - Copias de cédulas de identidad de sus 6 hijos.
10. Que, luego del estudio de los antecedentes, se puede determinar fundadamente, que se cumple con lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones.
 11. La Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
 12. La Resolución N° 1.263 de fecha 15 diciembre de 2018, en relación a lo dispuesto en el Decreto Exento N° 152 de fecha 03 de diciembre de 2014 y publicado en el D.O en fecha 06.12.2014, ambos de Vivienda y Urbanismo.

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, y reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 2014, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, de la alternativa individual a doña Ivania Damari Aros Valencia, cédula nacional de identidad N° 18.314.621-1.
2. **EXÍMESE**, a la beneficiaria individualizada precedentemente de lo establecido en el artículo 3 letra c) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, en lo referido a cumplir con el ahorro mínimo.
3. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 de Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Atacama en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
4. Tratándose de la operación de **Adquisición de Vivienda Construida**, el Subsidio Base Ajustado será de 280 Unidades de Fomento, el cual se incrementará según los factores de corrección por comuna, establecidos en la Resolución Exenta N° 1874, de fecha 20 de marzo de 2015 y se podrá incrementar con los siguientes subsidios complementarios:
 - a) Un monto de hasta 200 Unidades de Fomento, con el Subsidio Diferenciado a la Localización, según el artículo 35 letra a).
 - b) Un monto de hasta 120 Unidades de Fomento, con el Subsidio a la Factibilización según el artículo 35 letra b).
 - c) Un monto de hasta 110 Unidades de Fomento, por densificación en altura, según el artículo 35 letra d).
 - d) Un monto de hasta 80 Unidades de Fomento para personas con discapacidad, según el artículo 35, letra f).
 - e) Un monto de hasta 50 Unidades de Fomento, por superficie adicional para adquisición de Vivienda Construida, según el artículo 35 letra j).
5. **TÉNGASE PRESENTE** que los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2020, de la

Región de Atacama de acuerdo al Circular N° 003 del año 2020 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. El monto a imputar no podrá ser superior a 705 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Atacama, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de las operaciones correspondientes.

6. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.
7. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde la fecha de emisión.
8. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resuelvo 9 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rocío Díaz Gómez", written over a long horizontal line.

**ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)**

GRA/FAG/LCC

TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Atacama.
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

N° Interno 66/2020

Ley de Transparencia Art 7/g.

*Resolución con VB por mail electrónico de fecha 02.04.2020. (Emergencia sanitaria Covid-19)